
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

DECRETO por el que se establece y norma la exposición permanente de los escudos de las entidades federativas en el Recinto del Senado de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION, DECRETA:

SE ESTABLECE Y NORMA LA EXPOSICION PERMANENTE DE LOS ESCUDOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL RECINTO DEL SENADO DE LA REPUBLICA.

UNICO.- Colóquense en el Patio Central del Recinto del Senado de la República los escudos de las treinta y dos entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, los que deberán ser uniformes en lo relativo a dimensiones e instalados en la parte superior de las letras de oro correspondientes a cada entidad, mismas que ya se encuentran grabadas en el Patio Central.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALON DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES.- México, D.F., a 27 de abril de 2006.- Sen. **Carlos Chaurand Arzate**, Vicepresidente.- Rúbrica.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbrica.